

modelo CT62, fabricado en Japón por «Citizen Watch Co. Ltd.», 1-12, 6-Chome, Honcho, Tanashi-Shi, Tokio.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación Internacional relativa a los termómetros eléctricos médicos de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará a los tres años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», el modelo de un termómetro clínico electrónico, para uso normal, fabricado en Japón, marca «Ico», modelo CT62, cuyo precio máximo de venta al público será de 2.100 pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Ico».

Modelo: CT62.

Número de serie o de lote.

Campo de medida: 35,5 °C a 42 °C.

Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0901
88007

Cuarto.—El control metrológico, correspondiente a la verificación primitiva de estos termómetros, se efectuará en el Laboratorio de Termometría del Centro Español de Metrología.

Madrid, 19 de febrero de 1988.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7978 REAL DECRETO 251/1988, de 21 de marzo, por el que se clasifica como Conservatorio de Música no estatal de grado elemental, con validez académica oficial de sus enseñanzas al Conservatorio de Música «García Matos», de Plasencia (Cáceres).

Atendiendo a la petición formulada por el ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, disposición adicional segunda, y la Reglamentación General de los Conservatorios de Música, de 10 de septiembre de 1966, artículo 2.º, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se clasifica como Conservatorio de Música no estatal de grado elemental, con validez académica oficial de sus enseñanzas al Conservatorio de Música «García Matos», sito en el complejo Santa María, calle Trujillo, número 27, de Plasencia (Cáceres).

Art. 2.º El citado Conservatorio dependerá a efectos económicos y del Estatuto de su personal de la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, y quedará sometido a la Ordenación Académica establecida para los Conservatorios de Música Oficiales.

Art. 3.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se determinará el cuadro de enseñanzas que se impartirán en el mencionado Centro docente.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

7979

REAL DECRETO 252/1988, de 21 de marzo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental el Centro Musical «Xeya», S. C. L., de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Visto el expediente incoado por el Presidente del Centro Musical «Xeya», S. C. L., de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en el que se solicita la clasificación del mismo como Centro no oficial reconocido, de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental el Centro Musical «Xeya», S. C. L., sito en la plaza Goya, sin número, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), que quedará adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se determinará el cuadro de enseñanzas que se impartirán en el mencionado Centro docente.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

7980

ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado «San Jerónimo», de Alcantarilla (Murcia).

Orden por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «San Jerónimo», sito en Alcantarilla (Murcia).

A partir de la Orden de fecha 21 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), por la que el Ministerio de Educación y Ciencia concedió en uso un edificio a la Cooperativa de Profesores «Sanje», el Centro privado denominado «San Jerónimo» ha venido impartiendo enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado hasta que en fecha 25 de octubre de 1985 se suscribe un protocolo entre dicha Cooperativa y el Ministerio de Educación y Ciencia por el que se decide la integración del referido Centro en la red de Centros públicos del Departamento.

Por todo lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo decimotercero del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado «San Jerónimo», de Alcantarilla (Murcia).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7981

ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se autoriza el cese de actividades a Centros y Secciones privados de Formación Profesional de las provincias de Toledo y Cantabria.

Vistos los expedientes instruidos por las Direcciones Provinciales del Departamento en Toledo y Cantabria, relativos a los Centros y Secciones privados de Formación Profesional de dichas provincias, relacionados en el anexo que acompaña a esta Orden que, de hecho, han cesado en sus actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados reglamentariamente por las citadas Direcciones Provinciales que han elevado propuesta de cese de actividades de los citados Centros y Secciones, acompañando los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones Técnicas de Educación;

Resultando que los Centros y Secciones objeto de este expediente no han recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado y, en caso contrario, serán debidamente reintegradas;